



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY NACIONAL QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA.

Esta Comisión de la LXIV Legislatura de la H. Cámara de Diputados, con fundamento en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXX y 45, numeral 6, inciso e) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 18, párrafo tercero de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 157, numeral 1, fracción IV; 158, numeral 1, fracciones IV y X; y 175, numeral 1, fracción III, inciso e); del Reglamento de la Cámara de Diputados, se abocó al estudio y análisis de la mencionada Iniciativa.

ANTECEDENTES

El 30 de abril de 2019, Diputados integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la LXIV Legislatura, presentaron la Iniciativa con proyecto de decreto que expide la Ley Nacional que regula el uso Legítimo de la Fuerza.

En esa misma fecha, la Secretaría de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura turnó la Iniciativa a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población para dictamen, y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública, para opinión.

CONTENIDO DE LA INICIATIVA

La iniciativa plantea la problemática de la falta de regulación respecto del uso legítimo de la fuerza, por parte de las instituciones que desarrollan labores de seguridad pública, principalmente a partir de la salida de las Fuerzas Armadas, de manera masiva, a las calles de nuestras ciudades. Reconoce además la importancia de abrir un amplio debate en relación a las competencias que cada uno de los órdenes de gobierno debe desenvolver en materia de seguridad pública, inmersos en una amplia crisis humanitaria generada por el combate armado al crimen organizado que fue implementado como una política cuyo objetivo pretendió frenar su expansión territorial.

Por ello resalta la necesidad de establecer principios básicos que permitan el legítimo uso de la fuerza coactiva por parte de los elementos del Estado para conservar el orden y la paz públicos y que, a la vez, respeten los derechos humanos de las ciudadanas y los ciudadanos.

Es en este contexto que esta iniciativa tiene el objeto de salvaguardar el libre ejercicio de los derechos humanos de todas las personas en el territorio nacional y, especialmente, resguardar la vida de las personas. Lo anterior, a pesar que el Grupo Parlamentario del PRD en la Cámara de Diputados, si bien, no comparte la idoneidad para que las Fuerzas Armadas desarrollen actividades de seguridad pública, reconoce la necesidad de iniciar un proceso acelerado de la construcción de nuevas instituciones policiales que permitan la superación de la situación de emergencia que implica la intervención directa de la delincuencia organizada en los cuerpos de seguridad pública y, consecuentemente, el regreso de los integrantes del Ejército y la Marina Armada a sus cuarteles.

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

“2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata”

“LXIV Legislatura de la Paridad de Género”

La iniciativa está conformada por 36 artículos divididos en 11 capítulos, el primero, dedicado a las Disposiciones Generales, el Capítulo II aborda las Reglas Generales para el Uso de la Fuerza establece el objeto y el ámbito de aplicación de la ley y las definiciones que se usarán a lo largo del texto jurídico. Asimismo, se establecen las obligaciones generales de las instituciones de seguridad pública para garantizar el uso legítimo de la fuerza.

En el Capítulo III se establecen las reglas para el uso de la fuerza en actos masivos, se estipula que, durante el resguardo y vigilancia de los actos masivos, debe levantarse un registro en video del desarrollo del operativo y resguardar las grabaciones de radio u otros medios de comunicación, específicamente se prohíbe el uso de la fuerza en el caso de manifestaciones pacíficas.

En el Capítulo IV, se señala mediante qué procedimientos y en qué condiciones podrá hacerse uso de la fuerza durante los patrullajes, en el Capítulo V se determinan las reglas para el uso de la fuerza en detenciones, el Capítulo VI atiende a las Reglas para el Uso de la Fuerza en caso de Desastres o emergencia. En el Capítulo VII, se delimitan las armas y equipo de apoyo que pueden ser utilizados y, en el Capítulo VIII, los requisitos que deberán contener los informes del uso de la fuerza y la utilización de armas de fuego.

En el Capítulo IX se determina que deberán llevarse a cabo capacitación y evaluaciones periódicas respecto a la eficiencia sobre el uso legítimo de la fuerza y los derechos humanos, en cursos teóricos y prácticos para todos aquellos integrantes de las instituciones federales de seguridad pública o quienes, desde otras instituciones, desempeñen esta función. En el Capítulo X, se establecen las obligaciones resarcitorias y de indemnización de las instituciones de seguridad pública cuando sus integrantes recurran al uso ilegítimo de la fuerza; y finalmente el Capítulo XI, establece las responsabilidades de los integrantes de las instituciones cuando incurran en el uso ilegítimo de la fuerza que serán determinadas conforme a la legislación administrativa, penal o civil que corresponda, incluyendo a los integrantes de las Fuerzas Armadas.

Objetivo

Establecer principios básicos que permitan el uso legítimo de la fuerza coactiva por parte de los elementos del todas las personas en el territorio nacional.

CONSIDERACIONES PRESUPUESTARIAS

Con la finalidad de tener una valoración del impacto presupuestario que tendría la instauración de la iniciativa, esta Comisión solicitó la asesoría del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas.

Dicha instancia estima que la aprobación de la Ley Nacional que regula el uso Legítimo de la Fuerza, **no generaría un impacto presupuestario**, ya que se considera que las instituciones de seguridad pública cuentan con el presupuesto suficiente para hacer frente a lo que el ordenamiento propone.

El CEFPP, señala que el Gobierno Federal ya cuenta con normatividad relativa al uso de la fuerza, tales como:

- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (DOF, 27 de mayo de 2019)
- Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el uso de la Fuerza;



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

"LXIV Legislatura de la Paridad de Género"

- Protocolo de Actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de protección Federal;
- Manual para el Uso de la Fuerza, y
- Manual de Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas.

Derivado de lo anterior, la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública emite la siguiente:

OPINIÓN

PRIMERO. La presente Opinión se formula únicamente en lo correspondiente a la materia competencia de esta Comisión.

SEGUNDO. La aprobación de la Iniciativa por la que se expide la Ley Nacional que regula el uso Legítimo de la Fuerza, **no generaría un impacto presupuestal**, ya que existen recursos para la atención del uso de la fuerza a cargo de las instituciones de seguridad pública, por lo que no se incrementaría el presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal 2019 y subsecuentes.

TERCERO. Remítase la presente Opinión a las Comisiones Unidas de Seguridad Pública y de Gobernación y Población para Dictamen.

CUARTO. Por oficio, comuníquese a la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, para su conocimiento.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Palacio Legislativo de San Lázaro, Ciudad de México.

26 de julio de 2019

CEFP/DG/814/19

Asunto: Respuesta de solicitud.

ARUSE

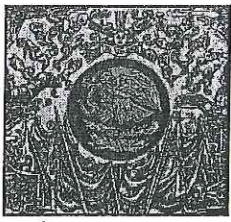
Diputado Alfonso Ramírez Cuellar
Presidente de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública
Presente

En respuesta al oficio CPCP/ST/564/19 de fecha 16 de julio del presente, en el que solicita la valoración de impacto presupuestario, de entre otras, la **Iniciativa que expide la Ley Nacional que regula el Uso Legítimo de la Fuerza**, presentada por integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, hago de su conocimiento lo siguiente:

El impacto presupuestario de las iniciativas se determina conforme al artículo 19 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en donde se establece que la creación de unidades administrativas o plazas adicionales, programas nuevos, destinos específicos de gasto público o nuevas atribuciones, generan un impacto presupuestario para la Administración Pública Federal.

La iniciativa tiene por objeto establecer principios básicos que permitan el legítimo uso de la fuerza coactiva por parte de los elementos del Estado para conservar el orden y la paz públicos y así, salvaguardar el libre ejercicio de los derechos humanos de todas las personas en el territorio nacional y, especialmente, resguardar la vida de las personas. Para ello, se expide la Ley Nacional que regula el Uso Legítimo de la Fuerza, de la cual se presenta el siguiente análisis:

RECIBIDO
28 Jul 11 05:55 AM
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA
000410



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Capítulo I, dedicado a las Disposiciones Generales, establece el objeto y el ámbito de aplicación de la ley y las definiciones que se usarán a lo largo del texto jurídico.

Capítulo II define las Reglas Generales para el Uso de la Fuerza, delimitando las circunstancias en las que se permite a los integrantes de las instituciones de seguridad pública y los principios que rigen el uso legítimo de la fuerza que son el respeto a los derechos humanos, congruencia, idoneidad, legalidad, necesidad, oportunidad, proporcionalidad y racionalidad, definiendo específicamente cada uno de ellos.

Capítulo III establece las reglas para el uso de la fuerza en actos masivos. En este capítulo se estipula que, durante el resguardo y vigilancia de los actos masivos, debe levantarse un registro en video del desarrollo del operativo y resguardar las grabaciones de radio u otros medios de comunicación.

Capítulo IV determina mediante qué procedimientos y en qué condiciones podrá hacerse uso de la fuerza durante los patrullajes en las calles de nuestro país.

Capítulo V fija las reglas para el uso de la fuerza en detenciones, dentro de las cuales se establece que, en primer término, se privilegiarán los métodos de persuasión y control, siendo la resistencia activa la única razón para la utilización de las armas intermedias y equipos de apoyo, procediéndose a continuación conforme lo establecido en el Código Nacional de Procedimientos Penales.

Capítulo VI atiende a las Reglas para el Uso de la Fuerza en caso de Desastres o emergencia, en las cuales se ponga en peligro la integridad física o la vida de las personas, siendo utilizada para evacuar, controlar o limitar su acceso a determinadas áreas.



CÁMARA DE
DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Capítulo VII, define las armas y equipo de apoyo que pueden ser utilizados.

Capítulo VIII, incluye los requisitos que deberán contener los informes del uso de la fuerza y la utilización de armas de fuego.

Capítulo IX dispone que deberán llevarse a cabo capacitación y evaluaciones periódicas respecto a la eficiencia sobre el uso legítimo de la fuerza y los derechos humanos, en cursos teóricos y prácticos para todos aquellos integrantes de las instituciones federales de seguridad pública o quienes, desde otras instituciones, desempeñen esta función. Se asume que el costo de éstos programas de profesionalización se consideró al momento de elaborar los presupuestos de las instituciones de seguridad pública; por tanto, no implicaría un gasto adicional.

Capítulo X mandata las obligaciones resarcitorias y de indemnización de las instituciones de seguridad pública cuando sus integrantes recurran al uso ilegítimo de la fuerza, que consistirán en la indemnización correspondiente, en términos de lo establecido en la Ley General de Víctimas y demás ordenamientos jurídicos aplicables, sin demérito de las responsabilidades administrativas, civiles o penales en que incurran los propios integrantes.

Por último, el Capítulo XI, establece las responsabilidades de los integrantes de las instituciones cuando incurran en el uso ilegítimo de la fuerza que serán determinadas conforme a la legislación administrativa, penal o civil que corresponda, incluyendo a los integrantes de las Fuerzas Armadas, para lo cual se actualizará lo determinado en el artículo 57 del Código de Justicia Militar.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

Este nuevo ordenamiento regularía el uso de la fuerza, su contenido establece una serie de normas, reglas, protocolos, principios a los cuales se deberá apegar el cumplimiento de sus atribuciones para llevar a cabo el ejercicio de la fuerza pública, la aprobación de los aspectos planteados en la iniciativa **no generaría un impacto presupuestario**. Se asume que las instituciones de seguridad pública cuentan con el presupuesto suficiente para hacer frente a los aspectos que dicho ordenamiento propone.

Cabe señalar que, el Gobierno Federal ya cuenta con normatividad relativa al uso de la fuerza, tales como:

- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (DOF, 27 de mayo de 2019)
- Protocolo de Actuación de la Policía Federal sobre el Uso de la Fuerza;
- Protocolo de actuación para el uso de la fuerza por parte de los integrantes del Servicio de Protección Federal;
- Manual para el Uso de la Fuerza, y
- Manual del Uso de la Fuerza, de aplicación común a las tres Fuerzas Armadas.

Así mismo, contribuye a la paz, Estado democrático y de derecho mediante la coordinación con los tres órdenes de gobierno y pleno respeto a la legalidad y a los derechos a través de la Policía Federal y del programa presupuestario **Operativos para la prevención y disuasión del delito (E903)**, el cual tiene recursos asignados por **26,667.8 millones de pesos (mdp)** para el presente ejercicio fiscal y, de los cuales al primer trimestre reportó un avance de **6,391.23 mdp**.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata"

CEFP
Centro de Estudios de las Finanzas Públicas

"LXIV LEGISLATURA DE LA PARIDAD DE GÉNERO"

En conclusión, por lo que respecta a la Federación bajo los términos de los puntos anteriores, existen recursos para atender el uso de la fuerza por los integrantes de las instituciones de seguridad pública por lo que de aprobarse las propuestas incorporadas en la iniciativa **no se incrementaría el presupuesto regularizable para el ejercicio fiscal 2019 ni subsecuentes.**

En espera que la presente información resulte de utilidad en el desarrollo de sus actividades legislativas, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Ildelfonso Morales Velázquez

Director de Estudios de Presupuesto y Gasto Público

C.c.p.- Lic. Cecilia Reyes Montes.- Investigadora "A".- Presente.

C.c.p.- Lic. Mario Pampini García.- Investigador.- Presente.


CEFP-IPP-411.1-2019



25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY NACIONAL QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
PRESIDENTE				
	Ramírez Cuéllar Alfonso	A FAVOR		

SECRETARIOS				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Campos Equihua Ignacio Benjamín	A FAVOR		
	Espinoza López Brenda	A FAVOR		
	González Robledo Erasmo	A FAVOR		
	Hernández Pérez César Agustín	A FAVOR		
	Merlín García María Del Rosario	A FAVOR		
	Molina Espinoza Irineo	A FAVOR		



25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY NACIONAL QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA.


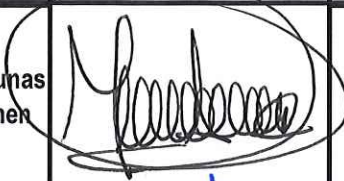




	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Ponce Méndez María Geraldine	Geraldine P.		
	Pérez Segura Laura Imelda			
	Azuara Zúñiga Xavier			
	Rocha Acosta Sonia			
	Tejeda Cid Armando			
	Galindo Favela Fernando			
	Sandoval Flores Reginaldo			
	Loya Hernández Fabiola Raquel Guadalupe			







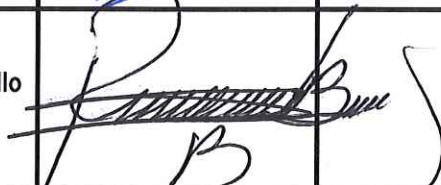


25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY NACIONAL QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Cabrera Lagunas Ma. Del Carmen			
	Bugarín Cortés Lyndiana Elizabeth			
	Gallardo Cardona José Ricardo			

INTEGRANTES				
	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Alcántara Núñez Jesús Sergio			
	Ambrocio Gachuz José Guadalupe			
	Andrade Zavala Marco Antonio			
	Barrera Badillo Rocío			



25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY NACIONAL QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA.





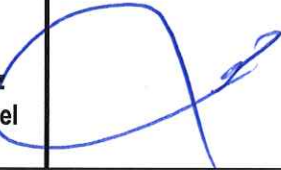







	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Barroso Chávez Alejandro			
	Bravo Padilla Itzcóatl Tonatihu		<i>pen</i> POR EXTEMPORANEO Y OBSOLETO.	
	Castillo Lozano Katia Alejandra	<i>Katia Castillo</i>		
	García Anaya Lidia	<i>Lidia García Anaya</i>		
	González Yáñez Óscar			
	Gutiérrez Gutiérrez Daniel	<i>[Signature]</i>		
	Gómez Maldonado Maiella Martha Gabriela	<i>[Signature]</i>		
	Gómez Álvarez Pablo			



25/09/2019
 Lugar: Mezzanine Norte
 hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY NACIONAL QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Gordillo Moreno Alfredo Antonio			
	Hernández Deras Ismael Alfredo			
	Jarero Velázquez Miguel Pavel			
	Lozano Rodríguez Adriana			
	Luévano Núñez Francisco Javier			
	López Cisneros José Martín			
	López Rodríguez Abelina			
	Mares Aguilar José Rigoberto			



25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY NACIONAL QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Mejía Cruz Maria Esther			
	Mier Velazco Moisés Ignacio			
	Mojica Toledo Alejandro			
	Morales Vázquez Carlos Alberto			
	Ortega Martínez Antonio			
	Pool Moo Jesús De Los Ángeles			
	Reyes Colín Marco Antonio			
	Robles Montoya Benjamín			



25/09/2019
Lugar: Mezzanine Norte
hora:14:00 hrs

COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA

OPINIÓN DE IMPACTO PRESUPUESTARIO QUE EMITE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA RELATIVA A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE EXPIDE LA LEY NACIONAL QUE REGULA EL USO LEGÍTIMO DE LA FUERZA.

	DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	Rosas Quintanilla José Salvador			
	Santiago Marcos Nancy Yadira			
	Sánchez Barrales Zavalza Raúl Ernesto			
	Treviño Villarreal Pedro Pablo			
	Villegas Arreola Alfredo			